

ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0460

13 JUL 2015

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, se adopta su reglamento y se delegan unas funciones.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 583 de 2010 el Municipio de Pasto reglamentó el funcionamiento del Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, al cual se le asignaron las funciones de análisis para la interpretación de normas en casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, en concordancia con lo establecido en la ley 388 de 1997, y las definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente para ese momento - Acuerdo 026 de 2009, las cuales se relacionaban con asimilación de usos, características de las cesiones, tipos de proyecto para vivienda, casos especiales de aislamientos y actuaciones urbanísticas permitidas en el sistema de amenazas y riesgos, entre otras.

Que el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante Acuerdo 004 de 2015, eliminó la mayoría de las funciones que habían sido asignadas, por el anterior Plan, al Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal y derogó las disposiciones contrarias, entre las que se incluyen todas aquellas relacionadas con el Comité Técnico.

Que teniendo en cuenta que las disposiciones relacionadas con el Comité Técnico de Planeación fueron derogadas se considera pertinente crear el nuevo Comité de la dependencia y asignarle unas funciones específicas relacionadas con el análisis de la interpretación de normas por ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicción en la normativa urbanística de que trata el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

Que en materia de imprecisiones cartográficas el Decreto 19 de 2012, en su artículo 190 señala: 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0460-

13 JUL 2015

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, se adopta su reglamento y se delegan unas funciones.

"Artículo 190. Modo de resolver las inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial. Adiciónese el siguiente párrafo tercero al artículo 12 de la Ley 388 de 1997:

"Párrafo 3. Cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el acuerdo que adopta el plan de ordenamiento territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del acuerdo y corresponderá al alcalde municipal o distrital, o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial.

En el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos."

Que la Ley 489 de 1998 respecto a la delegación determina que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que de acuerdo a lo señalado se hace necesario definir el procedimiento para la realización de las precisiones cartográficas y la delegación de la suscripción de los actos que las adoptan.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0460-

13 JUL 2015

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, se adopta su reglamento y se delegan unas funciones.

Que el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal como órgano asesor de la dependencia debe formar parte del proceso de análisis de las precisiones cartográficas.

Que de acuerdo con lo señalado es necesario crear el nuevo Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal como órgano asesor de dicha dependencia, definir su composición y adoptar su reglamento interno.

En virtud de lo expuesto, este despacho

DECRETA:

Artículo Primero.- Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal. Créese el Comité Técnico de la Secretaria de Planeación Municipal, como instancia asesora de esa dependencia.

Artículo Segundo.- Funciones. El Comité asumirá las siguientes funciones:

- Conceptuar sobre los casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística para la emisión de circulares.
- Conceptuar sobre las precisiones cartográficas del Plan de Ordenamiento Territorial que surjan por inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan y su cartografía oficial o cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, para la expedición del respectivo acto administrativo.

Artículo Tercero.- Composición. El Comité Técnico estará conformado por los siguientes integrantes con voz y voto: 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0460-

13 JUL 2015

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, se adopta su reglamento y se delegan unas funciones.

- El Secretario de Planeación Municipal.
- El Subsecretario de Ordenamiento Territorial.
- El Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas.
- Dos profesionales Universitarios adscritos a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial.
- Dos profesionales Universitarios adscritos a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas.

Parágrafo primero. Con el fin de asesorar en lo de su competencia, el asesor jurídico de la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga sus veces, participará en forma permanente en las sesiones del Comité, con derecho a voz pero sin voto.

Parágrafo segundo.- Para efectos de consultas u observaciones sobre casos puntuales, el Secretario de Planeación Municipal o la mayoría de los miembros del Comité, podrán solicitar la presencia de otros profesionales o técnicos adscritos a la Secretaría de Planeación Municipal o de otras dependencias, quienes asistirán en calidad de invitados con voz pero sin voto.

Artículo Cuarto.- Presidente. Las reuniones del Comité serán presididas por el Secretario de Planeación; a falta de este por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y en defecto de estos, por el Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas.

Artículo Quinto.- Secretaría. La secretaria del Comité será ejercida por el Subsecretario de Aplicación de Normas Urbanísticas. 



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0460-

13 JUL 2015,

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, se adopta su reglamento y se delegan unas funciones.

Artículo Sexto.- Funciones del Secretaría del Comité. Son funciones de la Secretaría del Comité, las siguientes:

- Recepcionar las solicitudes que sean remitidas al Comité y darles tramite.
- Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones que sean necesarias y enviar a los miembros, con anticipación, los documentos que deben ser evaluados.
- Elaborar y gestionar la aprobación de las actas del Comité.
- Archivar y custodiar las actas y demás documentos soporte correspondientes a las sesiones.
- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Artículo Séptimo.- Reuniones. El Comité Técnico, se reunirá ordinariamente mínimo una (1) vez al mes, previa citación de la Secretaría del Comité, la cual se extenderá con al menos cinco (5) días de anticipación indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

El Comité podrá reunirse extraordinariamente cuando el Secretario de Planeación Municipal lo estime conveniente o por solicitud de al menos dos (2) de sus miembros, en los términos señalados en el presente reglamento.

Artículo Octavo.- Quórum. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes. El quórum decisorio se establecerá con la mitad mas uno de la totalidad de sus integrantes con voz y voto.

Parágrafo. La asistencia al Comité será obligatoria para todos sus integrantes y se deberá garantizar la permanencia durante toda la sesión. No obstante cuando por causa justificada, algún integrante del Comité no pueda asistir a la reunión,



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0460-

13 JUL 2015,

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, se adopta su reglamento y se delegan unas funciones.

deberá dar aviso por escrito a la Secretaría del Comité. La justificación será archivada en las carpetas de las actas del Comité.

Artículo Noveno.- Desarrollo de las sesiones. En el día y hora señalados, el Presidente del Comité instalará la sesión. A continuación, el Secretario del Comité informará al Presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité por parte del Presidente.

Artículo Decimo.- Salvamento y aclaración de votos. Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán sustentar de manera clara las razones que motivan su desacuerdo, de las cuales dejarán constancia textual en la respectiva acta.

Artículo Decimo Primero.- Decisiones. Las decisiones tomadas en el Comité Técnico, serán consignadas en actas firmadas por todos y cada uno de los integrantes que hubieren asistido a ella.

De acuerdo a las determinaciones tomadas se procederá de la siguiente manera:

- Cuando la situación planteada se relacione con una interpretación de normas por inconsistencias, ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997, el acta aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión de circular que tendrá el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares. La Circular será proyectada por la Oficina Jurídica de la Secretaría de Planeación Municipal y suscrita por el Secretario de Planeación Municipal.
- Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, el acta



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. **0460-**

13 JUL 2015

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, se adopta su reglamento y se delegan unas funciones.

aprobada por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica.

Artículo Décimo Segundo. Precisiones cartográficas. Deléguese al Secretario (a) de Planeación Municipal para adoptar mediante acto administrativo motivado las precisiones cartográficas del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo Décimo Tercero. Actas. De las sesiones del Comité se levantarán actas que contendrán una relación sucinta de los temas analizados, las personas que han intervenido, las proposiciones presentadas y las decisiones adoptadas.

Parágrafo.- Los soportes que hayan servido para el análisis de cada caso puntual formaran parte integral del acta y se archivarán junto a estas para formar un mismo expediente.

Artículo Décimo Cuarto.- Imparcialidad y autonomía en la adopción de decisiones. Con el objeto de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los miembros del Comité les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo Décimo Quinto.- Trámite de impedimentos y recusaciones.- Si alguno de los miembros del Comité, se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento expresadas en el C.P.A.C.A., deberá informarlo dentro de los tres (3) días siguientes al conocimiento de la actuación con escrito motivado, adjuntando las pruebas que quiera hacer valer. La Secretaría del Comité remitirá a la Oficina de Asesoría Jurídica para que proyecte la Resolución donde se resuelva la solicitud, que se suscribirá por el Secretario de Planeación Municipal.

De igual manera, los miembros del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el trámite establecido en el C.P.A.C.A. Si se admitiere la causal de impedimento o recusación y no existe quórum para sesionar o tomar la



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0460-

13 JUL 2015,

Por medio del cual se crea el Comité Técnico de la Secretaría de Planeación Municipal, se adopta su reglamento y se delegan unas funciones.

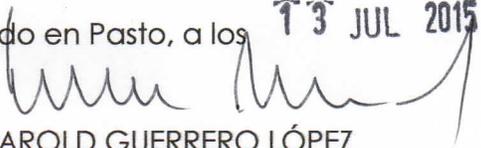
decisión, el Presidente del Comité designará un miembro *ad hoc* que reemplace al que se ha declarado impedido o recusado.

Parágrafo.- El miembro *ad hoc* que reemplace al que se ha declarado impedido o se ha recusado, deberá pertenecer a la Administración Municipal y tener un perfil profesional afín al del funcionario que reemplaza.

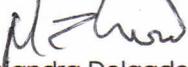
Artículo Décimo Sexto.- Derogatorias. El presente reglamento rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 0583 de 2010 y las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Pasto, a los 13 JUL 2015.


HAROLD GUERRERO LÓPEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó. 
Ana María González B.
Jefe Oficina Asesoría Jurídica Despacho

Revisó. 
Alejandra Delgado Noguera
Secretario de Planeación Municipal


Proyectó. Diana Cristina Martínez
Asesora Jurídica de Planeación